

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD**

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE  
REFERENCIA**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-043-2017**

**OBJETO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA”**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 10 DE JULIO DE 2017**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017).

En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. De: Licitaciones Ing. Miguel Valderrama [<mailto:licitacionesingvalderrama@gmail.com>]  
Enviado el: martes, 04 de julio de 2017 04:27 p.m.  
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
Asunto: OBSERVACIONES PAF-ATF-O-043 -2017**

*“Comedidamente me permito solicitar:*

*1. El RUP, en caso que uno de los integrantes del consorcio no tenga en firme al momento del cierre del presente proceso, esto es causal de rechazo?*

*Teniendo en cuenta que la entidad va a verificar los contratos factor cumplimiento contratos anteriores.*

*Es posible que el oferente presente propuesta aun sin tener el RUP en firme debido a actualizaciones de códigos.?*

*Agradezco su amable atencion”.*

**RESPUESTA ENTIDAD**

Se informa al interesado que el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio se solicita con la finalidad de revisar si el proponente persona natural o jurídica, o los integrantes del proponente plural, registran sanciones inscritas por incumplimiento de contratos, y por consiguiente, la firmeza del mismo no es un factor determinante para la revisión de tal

información, por cuanto las sanciones son reportadas por las entidades contratantes y no por el mismo proponente al momento de renovar o actualizar la información ante la Cámara de Comercio correspondiente. Por consiguiente, presentar con la propuesta el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio que aún no se encuentre en firme, no constituye causal de rechazo para efectos de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, la renovación del RUP, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 debe realizarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

**2. De: ANA MARIA CABRERA GUTIERREZ [<mailto:ANS902@hotmail.com>]**

**Enviado el: martes, 04 de julio de 2017 04:48 p.m.**

**Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA**

**Asunto: OBSERVACIONES PROCESO PAF-ATF-O-043 -2017**

*“Amablemente solicito que el REgistro Unico de Proponentes no sea obligatorio para presentar oferta, ya que en procesos anteriores no ha sido necesario enviar el RUP, ademas que el cumplimiento en contratos anteriores lo pueden verificar con la experiencia que aporta y donde certifican como bueno el cumplimiento, o al menos que no sea necesario que este en firme al momento del cierre, ya que Findeter lo que requiere es la parte financiera es el cupo de crédito y no el RUP, y para verificar los contratos lo pueden hacer con el RUP sin necesidad que este en firme al momento del cierre.”*

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

Se informa a la interesada que la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, es obligatoria SI Y SOLO SÍ la persona natural o la persona jurídica se encuentra inscrita en dicho registro. En caso de no encontrarse inscrita, deberá manifestarlo bajo la gravedad del juramento, a través del Formato 9 - *FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO*- publicado con los términos de referencia.

Dicho formato, conforme a las DEFINICIONES contempladas en el numeral 1.1. del CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES” del SUBCAPITULO I “GENERALIDADES” de los términos de referencia, es *“la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.”*

Por último, es necesario aclarar que el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio se solicita con la finalidad de revisar si el proponente persona natural o jurídica, o los integrantes del proponente plural, registran sanciones inscritas por incumplimiento de contratos, y por consiguiente, la firmeza del mismo no es un factor determinante para la revisión de tal información, por cuanto las sanciones son reportadas por las entidades contratantes y no por el mismo proponente al momento de renovar o actualizar la información ante la Cámara de Comercio correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la renovación del RUP, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 debe realizarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

3. De: LUIS ALBERTO AGUAS [<mailto:luisalbertoaguas@gmail.com>]  
Enviado el: martes, 04 de julio de 2017 05:07 p.m.  
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA;  
GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA;  
[grupo-icat@findeter.co](mailto:grupo-icat@findeter.co)  
Asunto: Fwd: convocatoria PAF-ATF-O-043-2017 ACUEDUCTO LA PLATA HUILA

*"1. favor revisar precios de concreto 4000 psi impermeabilizado para muros y losa superior de tanque y otros. asi*

*precios neiva triturados (AITH) CELU 316 8745196*

*GRAVA 60.000/M3*

*ARENA 42.000 7M3*

*MIXTO 50-50% \$54.000 /M3*

*TRANSPORTE NEIVA - LA PLATA + 30 KILÓMETROS \$ 60.000./M3*

*CEMENTO \$20.000 /M3 SON (9-10) SACOS /M3 DE 4000 PSI*

*FORMALETA \$ 150.000/M3*

*MANO DE OBRA \$300.000/M3*

*ADITIVOS IMPERMEAB., DESENCOFRANTES, FRAGUADO \$ 40.000/M3*

*DESPERDICIOS 7%*

*OTROS \$ 60.000/M3*

*EL PRECIO ASI CONFIGURADO DEBE ESTAR ALREDEDOR DE LOS \$900.000/M3 Y NO \$661.000/M3*

*NO PUEDE VALER LO MISMO UN M3 PARA LOSA DE PISO QUE UN M3 PARA MURO DE TANQUE*

*2. favor revisar transporte no convencional*

*la carga animal de hasta 100 kilos vale \$12.000 y se requieren 20 cargas para transportar un (1) m3 de grava".*

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

Revisado y socializado con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (en su calidad de viabilizador del proyecto), el precio del concreto de 4000 PSI, se informa al oferente que este precio fue el obtenido luego de realizar el respectivo Análisis de Precios Unitarios con la información suministrada por el formulador del proyecto (EMESERPA S.A E.S.P) y el cual considera un precio promedio para todas las actividades a realizar con el concreto de esta resistencia.

Adicionalmente se realizó una revisión del precio unitario de este ítem encontrando que está ajustado a las condiciones de ejecución del proyecto, y del mercado de la zona, por lo cual no se considera pertinente modificar el valor de este ítem y no se acoge la observación del interesado.

Para el ítem de transporte no convencional también se realizó una revisión del análisis del precio unitario, encontrando que está ajustado a las condiciones de ejecución del proyecto, y del mercado de la zona, por lo cual no se considera pertinente modificar el valor de este ítem y no se acoge la observación del interesado

4. De: CONDISCON S.A.S [<mailto:licitacionescondiscon@gmail.com>]  
Enviado el: martes, 04 de julio de 2017 05:45 p.m.  
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
Asunto: ACLARACIONES PROCESO MPIO LA PLATA PAF-ATF-O-043 -2017

*Comendidamente me permito hacer las siguientes observaciones al proceso de la referencia;*

*En caso de consorcio, cual es el porcentaje mínimo que debe llevar el integrante que no aporte experiencia ni cupo de crédito?*

*En el Registro Único de proponentes, solicito a la entidad que acepte que este documento sea opcional, ya que en procesos anteriores que ha llevado la entidad no lo solicitaban, y que por favor acepten que este documento no este en firme al momento del cierre, ya que es solo un requisito para verificar y no para extraer información financiera.*

*No es claro el factor de puntaje, ya que indican que por la propuesta económica otorgan 100, no obstante en la EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES, indican que descontaran en caso de tener multas.*

## RESPUESTA ENTIDAD

En cuanto a la primera observación, se informa al interesado que conforme a las reglas aplicables al documento de constitución del proponente plural, consagradas en el numeral 2.1.2. del SUBCAPITULO II “DOCUMENTOS Y REQUISITOS” del CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES”, los numerales 8 y 9 expresan lo siguiente:

*“8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).*

*9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).*

*10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.*

*El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta (...).*

Señalado lo anterior, se tiene entonces que respecto del integrante del proponente plural que no aporte experiencia específica o carta cupo de crédito, no se establece un porcentaje mínimo de participación dentro de dicha figura.

Ahora bien, y en relación con la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, aclara que la presentación de dicho documento es obligatoria SI Y SOLO SI la persona natural o la persona jurídica se encuentra inscrita en dicho registro. En caso de no encontrarse inscrita, deberá manifestarlo bajo la gravedad del juramento, a través del Formato 9 - *FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO*- publicado con los términos de referencia.

Dicho formato, conforme a las DEFINICIONES contempladas en el numeral 1.1. del CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES” del SUBCAPITULO I “GENERALIDADES” de los términos de referencia, es *“la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de*

*persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.”*

Por último, es necesario indicar que el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio se solicita con la finalidad de revisar si el proponente persona natural o jurídica, o los integrantes del proponente plural, registran sanciones inscritas por incumplimiento de contratos, y por consiguiente, la firmeza del mismo no es un factor determinante para la revisión de tal información, por cuanto las sanciones son reportadas por las entidades contratantes y no por el mismo proponente al momento de renovar o actualizar la información ante la Cámara de Comercio correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la renovación del RUP, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 debe realizarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Por último y en cuanto al factor puntaje, se informa al interesado que es clara la manera de calificar las propuestas económicas, dado que el factor de asignación de puntaje tal como se establece en los términos de referencia en el numeral 4.1. “*CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS*” corresponde al siguiente criterio.

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

Una vez asignados los puntajes por concepto de evaluación económica, se procederá sobre los puntajes calculados a realizar los descuentos establecidos en el numeral 11. “*EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES*” del SUBCAPITULO IV “*EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS*” del CAPÍTULO II “*DISPOSICIONES GENERALES*”

El presente informe se expide a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**